

Octava.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Novena.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 28 de octubre de 1973, normas para su aplicación o complementarias. Reglamento de Recipientes a Presión y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**21920** *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 889/73 promovido por «Eli Lilly and Company» contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 889/73 interpuesto por «Eli Lilly and Company» contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad "Eli Lilly and Company" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, que concedió el registro de la marca internacional número trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, denominada "Kalentoral", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra el anterior, cuyos acuerdos declaramos nulos y sin efecto, por no ser conformes a derecho, declarándose asimismo que procede la denegación del registro de la marca mencionada; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21921** *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 819/73, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 819/73 interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Laboratorios Ferrer, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta dos, que concedió el registro de la marca número trescientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y uno, denominada "Ruby-Sac", y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser dichos acuerdos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21922** *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1780/74 promovido por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1780/74 interpuesto por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1970, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de abril de mil novecientos setenta y el advenido tácitamente por la desestimación del recurso de reposición contra aquel interpuesto, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21923** *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1794/74, promovido por «Joh Jacobs & C. O., G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1794/74, interpuesto por «Joh Jacobs & C. O., G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1973, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de "Joh Jacobs & C. O., G. m. b. H.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, confirmada tácitamente en reposición, por la que se denegaba el de la marca "Filter-Meister", número trescientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y tres; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21924** *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 311/73, promovido por «Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 311/73 interpuesto por «Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: